

TU/43

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

MINISTERIO DE TURISMO

Montevideo, 20 DIC 2022

VISTO: el proyecto de Convenio a celebrarse entre el Sistema Nacional de Emergencias (SINAE) y el Ministerio de Turismo;

RESULTANDO: I) que el referido Convenio promoverá el evento "VIII Plataforma Regional para la Reducción del Riesgo de Desastres en las Américas y el Caribe", a celebrarse en Punta del Este desde el 28 de febrero al 2 de marzo de 2023;

II) que se establecen las condiciones para la contratación de un Organizador Profesional de Congreso;

CONSIDERANDO: I) que se considera conveniente y beneficiosa la suscripción del precitado Convenio;

II) que se ha recabado la intervención previa del Tribunal de Cuentas;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1.- Apruébase el proyecto de Convenio a celebrarse entre el Sistema Nacional de Emergencias (SINAE) y el Ministerio de Turismo, cuyo texto luce adjunto y forma parte de la presente Resolución.

2.- Autorízase al Director Nacional del SINAE, Señor Sergio Rico, a suscribir el referido Convenio.

3.- Comuníquese, etc.

Sergio Rico


LACALLE POU LUIS



Ministerio
de Turismo



sinae
SISTEMA NACIONAL
DE EMERGENCIAS

CONVENIO: En la ciudad de Montevideo el de diciembre de 2022 comparece:

POR UNA PARTE: El MINISTERIO DE TURISMO, representado en este acto por el Señor Tabaré Viera en su carácter de Ministro, en nombre y representación del citado MINISTERIO (en adelante Mintur) con domicilio en Rambla 25 de Agosto de 1825 s/n, de esta ciudad. **POR OTRA PARTE:** El SISTEMA NACIONAL DE EMERGENCIAS, representado en este acto por el Señor Sergio Rico en su calidad de Director Nacional, en nombre y representación del citado Organismo (en adelante SINAIE) con domicilio en Santiago de Liniers 1280 piso 4, de esta ciudad. Quienes convienen la celebración del siguiente convenio:

PRIMERO: Antecedentes. El 28 de febrero, 1 y 2 de marzo de 2023 se celebrará en Punta del Este la “VIII Plataforma Regional para la Reducción del Riesgo de Desastres en las Américas y el Caribe”, el que será organizado por el SINAIE. Las Plataformas Regionales son foros multisectoriales donde participan e intercambian los diferentes actores que trabajan en la reducción del riesgo de emergencias y desastres (RRD): gobiernos nacionales, subnacionales y locales, organizaciones intergubernamentales (OIG), internacionales (OI), no gubernamentales (ONG), comunitarias, instituciones científicas y académicas, sector privado, donantes y medios de comunicación, estimándose una participación de 800 extranjeros y 200 nacionales.

En ese contexto dicho evento resulta muy destacado en estos tiempos, para el desarrollo de la actividad Turística de Uruguay y la reactivación del sector, el Turismo de

Reuniones y Eventos, en virtud de su importancia en cuanto al aspecto económico como en la multiplicidad de sectores vinculados a su demanda y consumo.

SEGUNDO: Objetivo. En el marco del evento señalado, el Ministerio de Turismo se compromete a colaborar con la realización del mismo, aportando los fondos necesarios para la contratación de un Organizador Profesional de Congresos.

TERCERO: Plazo. El presente convenio tendrá vigencia desde su suscripción hasta el cumplimiento de la obligación asumida. Las partes, de común acuerdo, podrán acordar la extensión de dicho plazo.

CUARTO: Obligaciones de las partes. Para la celebración reseñada en las cláusulas PRIMERA y SEGUNDA del presente, el Mintur como única obligación se compromete a realizar el procedimiento correspondiente para la contratación del Organizador Profesional de Congresos (OPC) y abonar los honorarios del mismo, por un monto de hasta la suma de dólares estadounidenses cuarenta mil (USD 40.000). Dicha obligación no comprende ningún costo adicional al mencionado anteriormente, debiendo el SINAЕ cubrir todos los restantes gastos vinculados a la realización del evento.

Asimismo el SINAЕ se compromete a participar en la selección del OPC a contratar, y a aportar al Mintur toda la información necesaria para la realización del procedimiento competitivo.

QUINTO: Indemnidad. El SINAЕ será responsable y por tanto mantendrá indemne al Mintur, de cualquier acción, amenaza de acción demanda y/o procedimiento, de cualquier naturaleza, que pueda efectuar cualquier persona física o jurídica, pública o privada que surja de o como resultado de la realización del evento. La presente obligación comprende principalmente y sin que signifique limitación alguna, todo reclamo de índole laboral, defensa del consumidor, civil, por la calidad de los bienes

y/o servicios, o por cualquier actuar culpable o negligente de parte de SINAE y/o de quienes participen en la ejecución del evento, así como de cualquier otra persona física o jurídica vinculada o no al mismo.

SEXTO (Incumplimiento) 1.- El incumplimiento por cualquiera de las partes de los términos del presente contrato dará derecho a la otra a darlo por rescindido de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial de especie alguna, sin perjuicio de la reclamación por concepto de los daños y perjuicios ocasionados a la otra parte, que pudiera corresponder.

2.- En caso de incumplimiento de los términos de este contrato, todos los gastos por acciones de naturaleza judicial y/o extrajudicial derivadas de ese incumplimiento, incluyendo los honorarios profesionales correspondientes, serán exclusivamente de cargo de la parte incumplidora.

SÉPTIMO (Normas de conducta).- El OPC deberá actuar acorde a las normas de conducta establecidas en la ley No. 19.823, de 18 de setiembre de 2019 y deberá encontrarse debidamente inscripto en el Registro que lleva el Ministerio de Turismo (Ley 19.253 promulgada el 28 de agosto de 2014 y Decreto reglamentario 68/017 de fecha 13 de febrero de 2017).

OCTAVO (Modificaciones).- Cualquier modificación, aclaración o ampliación de los términos del presente convenio deberá constar por escrito y ser suscrita por el representante legal de cada una de las partes, constituyendo dicha modificación, aclaración o ampliación parte del mismo.

NOVENO (Solución de divergencias).- Cualquier diferencia que se presente en el desarrollo de la ejecución del presente contrato o en su interpretación, será resuelta de manera directa y de común acuerdo entre las partes contratantes; teniendo en

cuenta los fines que las han llevado a celebrarlo y el principio de buena fe que las inspira.

DÉCIMO (Domicilios especiales y comunicaciones).- A todos los efectos que puedan derivarse del presente contrato, las partes constituyen domicilios especiales en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia, quedando establecida la plena validez de toda comunicación realizada por cualquier medio idóneo a los referidos domicilios.

DÉCIMO PRIMERO (Declaración).- Los representantes de las partes firmantes, declaran que se encuentran debidamente autorizados conforme al régimen jurídico y estatutario que las rige, a suscribir el presente convenio y a obligarse en los términos emergentes del mismo.

DÉCIMO SEGUNDO (Otorgamiento).- Para constancia, las partes otorgan y firman el presente convenio en dos ejemplares de idéntico tenor y validez, en el lugar y fecha indicados en la comparecencia.